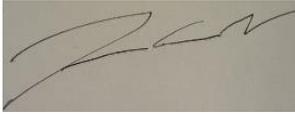


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales pasan a Despacho para resolver sobre su admisión.

Igualmente, se deja constancia que considerando las disposiciones del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 se dispuso la suspensión de los términos judiciales del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00581 00
ASUNTO	INADMITE PETICION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 90 y 236 y ss del C.G. del P., se INADMITE la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita **NELSON PARRA CHAVARRO**, frente a **ELSY DIAZ GALLEGO** para que en el término de cinco (5) días, subsane las inconsistencias que enseguida se advierten:

1. Se Indicará con precisión y claridad cuál es el objeto de la prueba conforme lo establecen los artículos 183 y 185 del C. G. P. Civil, esto es, señalará la naturaleza o clase de obligación que pretende probar.

Según el artículo 184 de la obra en cita, quién pretenda demandar podrá pedir que su presunta contraparte conteste interrogatorio sobre hechos que han de ser materia del proceso; y que en la solicitud se indicará lo que se pretende probar.

Y en este caso se indica por el solicitante que pretende constituir prueba de confesión respecto de contrato escrito de prestación de servicios profesionales relacionados con asesoría; y se adjunta como anexo, contrato escrito celebrado entre el solicitante y la citada, con la firma de DIAZ GALLEGO autenticada; el citado contrato contiene constancia que el mismo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento privado o judicial. Es decir que se pretende probar la existencia de contrato que se aporta debidamente suscrito por la requerida.

Por lo anterior se requiere aclarar en este caso el objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado 156 fijado el 22 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28bb72f8fed43d782aee51bd23741d63d4c065d2d62b8400d3a958a845f5965**

Documento generado en 21/09/2023 02:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>